



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Miércoles, 12 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190062200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Carmen Ana Usta Paternina	Rosaura Usta Villadiego	11/01/2022	Auto Decide Apelacion O Recursos - 1. Revocar Auto De Fecha 29 Octubre De 2021. Reconocer Al Señor Manuel Benjamín Villadiego Villadiego La Calidad De Heredero De La Causante Rosaura Usta Villadiego. 3. Reconocer Personería A Abogado De Heredero. 4. Ordenar A La Apoderada Judicial De Las Demandantes, En Su Calidad De Partidora, Que Rehaga El Trabajo De Partición Y Adjudicación De Bienes, Considerando En Dicho Trabajo Al Heredero Manuel Benjamín

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 12 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8ce792f8-fd48-4273-9384-c8b40350d7c8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Miércoles, 12 De Enero De 2022



					Villadiego Villadiego. 5. Decretar El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 060-6324 De La Oficina De Instrumentos Públicos De Cartagena.
13001311000120210004900	Procesos Verbales	Concepcion Linares Primera	Alexander Antonio Torreglosa Cabarcas	11/01/2022	Auto Fija Fecha - Fijar El 18 De Enero De 2022, A Las 9:00 A.M., Para Llevar A Cabo Audiencia De Inventario Y Avalúos De Bienes, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 12 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8ce792f8-fd48-4273-9384-c8b40350d7c8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Miércoles, 12 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190040100	Procesos Verbales	Leonardo Sotomayor Carrasquilla	Carlina De Jesús Roa Mercado	11/01/2022	Auto Decide - Acéptese La Sustitución De Poder Efectuada Por La Apoderada Judicial Del Señor Leonardo Fabio Sotomayor Carrasquilla, Al Abogado Reginaldo Del Campo Feria, En Los Mismos Términos Y Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 12 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8ce792f8-fd48-4273-9384-c8b40350d7c8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Miércoles, 12 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210045300	Procesos Verbales	Carlos Alberto Rodriguez Rivera	Chaddia De Los Santos Chavez Perez	11/01/2022	Auto Decide - 1. Designar A La Abogada Anyela Poilao Bustamante Como Curadora Ad Litem De La Señora Chaddia De Los Santos Chávez Pérez, Al Interior Del Presente Proceso. 2. Cumplido Lo Anterior, Por Secretaría Vuelva El Expediente Al Despacho.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 12 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8ce792f8-fd48-4273-9384-c8b40350d7c8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Miércoles, 12 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210051800	Procesos Verbales Sumarios	Jania Carolina Osorio Sanchez	Luis Arturo Guzman Rodriguez, Luis Arturo Guzman Rodriguez	11/01/2022	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Jurídica Al Abogado Abraham Bechara Elias, Para Actuar Como Apoderado Judicial Del Señor Luis Arturo Guzmán Rofríguez Interior Del Aludido Proceso, En Los Términos Y Facultades Del Poder Conferido. 2. Téngase Notificado Por Conducta Concluyente Al Señor Luis Arturo Guzmán Rofríguez En La Forma Indicada En El Art. 301 Del C. G. Del P.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 12 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8ce792f8-fd48-4273-9384-c8b40350d7c8



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00401-2019

Cartagena de Indias, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de **DIVORCIO**, promovido por LEONARDO FABIO SOTOMAYOR CARRASQUILLA contra CARLINA DE JESUS ROA MERCADO; en el que se advierte que, mediante escrito, la apoderada judicial del demandante presentó sustitución de poder.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 74 del C.G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Acéptese la sustitución de poder efectuada por la apoderada judicial del señor LEONARDO FABIO SOTOMAYOR CARRASQUILLA, al abogado Reginaldo Del Campo Feria, en los mismos términos y fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00518-2021

Cartagena de Indias, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de Alimentos promovido por JANIA CAROLINA OSORIO SÁNCHEZ, a favor de los menores J.E.G.O. y S.E.G.O., contra LUIS ARTURO GUZMÁN ROFRÍGUEZ; en el que se advierte que, este último, le confiere poder a abogado, a fin de que lo represente al interior de la actuación aludida.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Reconocer personería jurídica al abogado ABRAHAM BECHARA ELIAS, para actuar como apoderado judicial del señor LUIS ARTURO GUZMÁN ROFRÍGUEZ al interior del aludido proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

2°. Téngase notificado por conducta concluyente al señor LUIS ARTURO GUZMÁN ROFRÍGUEZ en la forma indicada en el art. 301 del C. G. del P. el

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00453-2021

Cartagena de Indias, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el proceso de Declaración de Privación de Patria Potestad, promovido por CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RIVERA, en favor del niño J.S.R.S., contra CHADDIA DE LOS SANTOS CHÁVEZ PÉREZ; en el que se advierte que está pendiente por designarse Curador ad litem a dicha demandada.

En atención a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1°. Designar a la abogada ANYELA POILAO BUSTAMANTE como Curadora ad litem de la señora CHADDIA DE LOS SANTOS CHÁVEZ PÉREZ, al interior del presente proceso.

Comuníquese a dicha abogada la anterior designación, ya sea al correo electrónico anypoilabustamante@outlook.com o al Teléfono 304 484 7171¹, con remisión de copia digital del expediente.

2°. Cumplido lo anterior y vencidos los términos correspondientes, por Secretaría vuelva el expediente al Despacho para decidir sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

¹ Datos tomados del proceso de Alimentos que dicha abogada adelanta en este Juzgado, bajo el Radicado No. 577-2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00049-2021

Cartagena de Indias, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores CONCEPCIÓN LINARES PRIMERA y ALEXANDER ANTONIO TORREGLOSA CABARCAS, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso I° del art. 501 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

I°. Fijar el martes, **18 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores CONCEPCIÓN LINARES PRIMERA y ALEXANDER ANTONIO TORREGLOSA CABARCAS.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

2°. Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral I° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, en caso de la existencia de bienes, si presentan la **partición de común acuerdo** o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00622-2019

Cartagena de Indias D. T. y C., once (II) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. Objeto

Procede el Juzgado a pronunciarse frente al recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial del señor MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO, contra el auto de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó correr traslado del trabajo de partición elaborado por la apoderada de las demandantes, al interior del proceso de Sucesión Intestada de la Causante ROSAURA USTA VILLADIEGO.

2. Fundamentos del Recurso

El recurrente apoya su inconformismo en torno a la providencia aludida, argumentando, esencialmente, que se encuentra pendiente por resolverse la solicitud de reconocimiento de heredero que, el pasado 15 de septiembre, formuló respecto del señor MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO.

Con fundamento en lo anterior, el impugnante solicita que se revoque la decisión censurada y, en su lugar, se disponga el reconocimiento en cuestión.

Procede, pues, el Despacho a resolver previa las siguientes:

3. Consideraciones

De entrada, el Despacho hace manifiesto que revocará la decisión impugnada, puesto que, como bien lo afirma el recurrente, se encuentra pendiente por resolver solicitud presentada el pasado 15 de septiembre, encaminada a que se le reconozca la calidad de heredero de su poderdante, el señor MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO, frente a la finada ROSAURA USTA VILLADIEGO; solicitud con la cual se allega el correspondiente Registro Civil de Nacimiento a partir del cual se advierte que, entre aquél y ésta, ciertamente existe un vínculo de consanguinidad en segundo grado (Hermanos) por vía materna.

En efecto, al revisarse el registro civil en cuestión, claramente se observa que tanto la causante como el peticionario tienen como progenitora en común a la finada en mención, circunstancia que otorga a aquél la vocación hereditaria que reclama, por lo que se impone reconocer la condición de heredero que solicita al interior del presente proceso de sucesión, lo cual conlleva a que el trabajo de partición elaborado por la apoderada judicial de las demandantes, se rehaga, a fin de que en él se incorpore como adjudicatario de la cuota herencial que, según la ley sustancial, corresponde al señor VILLADIEGO VILLADIEGO.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de Indias,

4. Resuelve:

1°.- **Revocar** el auto de fecha 29 de octubre de 2021, dictado al interior del proceso de Sucesión Intestada de la referencia.

2°. Reconocer al señor MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO la calidad de **heredero** de la Causante ROSAURA USTA VILLADIEGO.

3°.- Reconocer personería jurídica al abogado Frank Romero Badillo, para actuar como apoderado judicial del señor MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO al interior del proceso de la referencia, en los términos y facultades del poder conferido.

4°.- Ordenar a la apoderada judicial de las demandantes, en su calidad de Partidora, que rehaga el trabajo de partición y adjudicación de bienes, considerando en dicho trabajo al heredero MANUEL BENJAMÍN VILLADIEGO VILLADIEGO, para lo cual, si a bien lo tienen las partes, pueden efectuarlo de común acuerdo, disponiendo de un término de diez (10) días, para tal efecto.

5°.- Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-6324 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, para lo cual se comisiona a la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena. Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio Correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena